

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ADQUISICIONES

MAT.: INVALIDÁSE CON EFECTO RETROACTIVO A LA FECHA DE SU DICTACIÓN, EL DECRETO ALCALDICIO N° 1234/2026, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026.

DECRETO ALCALDICIO N°: 01280/2026

DOÑIHUE, LUNES, 22 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

- 1°. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su texto refundido, coordinado y sistematizado mediante D.F.L. N° 1, de 2006.
- 2°. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento.
- 3°. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial su artículo 53, que faculta a la autoridad administrativa para invalidar de oficio los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, dentro del plazo de dos años desde la notificación o publicación del acto.
- 4°. El Decreto Alcaldicio N° 2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara Alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González para el periodo 2024–2028.
- 5°. Decreto N°1142 de fecha 03-06-2026 que actualiza régimen de subrogancias de las Direcciones municipales de la I. Municipalidad de Doñihue.
- 6°. El Decreto Alcaldicio N°1095/2026, de fecha 28 de mayo de 2026, que aprobó las bases administrativas y técnicas de la licitación pública "PRODUCCION TÉCNICA FIESTA DEL CHACOLÍ Y EL CHAMANTO 2026".
- 7°. Decreto Alcaldicio N°1234/2026 de fecha 16-06-2026, que adjudica la licitación ID 4164-29-LE26 **"Producción Técnica Fiesta Del Chacolí Y El Chamant"**.
- 8°. El Decreto Alcaldicio N° 1272/2026, de fecha 19 de junio de 2026, que dio inicio al procedimiento de invalidación del proceso licitatorio ID 4164-29-LE26 y ordenó notificar a los interesados para el ejercicio de su derecho a ser oídos conforme al artículo 53 de la Ley N° 19.880.
- 9°. Los Oficios Ordinarios N°s. 15 y 16, de fecha 19 de junio de 2026, mediante los cuales la Unidad de Adquisiciones notificó a los oferentes participantes del proceso licitatorio ID 4164-29-LE26, otorgándoles un plazo de cinco días hábiles para formular por escrito las alegaciones y observaciones que estimaran pertinentes.
- 10°. El Informe de la Unidad de Adquisiciones de fecha 19 de junio de 2026, que certifica que se recibieron observaciones dentro del plazo otorgado.

CONSIDERANDO:

1°. Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 1272/2026 de fecha 19 de junio de 2026 se dio inicio al procedimiento de invalidación del Decreto Alcaldicio N° 1234/2026, de fecha 16 de junio de 2026, que aprobó la adjudicación de la licitación pública "Producción Técnica Fiesta Del Chacolí Y El Chamanto 2026" por haberse detectado el siguiente vicio de legalidad en el proceso de adjudicación aprobado a través de Decreto Alcaldicio N°1234/2026:

Se presentó un reclamo con el número INC-1352052-T6V5S3 en donde indica que empresa Marco Silva Silva RUT _____, fue descartada de la licitación 4164-29-LE26 "PRODUCCION TÉCNICA FIESTA DEL CHACOLÍ Y EL CHAMANT", que indica lo siguiente:

"la licitación propuesta por nuestra empresa Marco Silva Silva rut _____, fue descartada, según información entregada en el concejo municipal tercero del mes de junio de 2026, en el minuto numero 24 indicando que no presenta Seguro de Responsabilidad Civil, documento que se adjunta con el formulario 1, incluso indicando como título la incorporación de este y otros documentos adicionales. Rogaría realizar una nueva revisión para corroborar la veracidad de esta información".

Se pudo ratificar que es efectivo el reclamo presentado que afecta al oferente Marco Silva Silva RUT _____ confirmándose un vicio de legalidad.

2°. Que, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley N° 19.880 y del Decreto Alcaldicio N°1272/2026, la Unidad de Adquisiciones notificó a los oferentes participantes mediante los oficios individualizados en el Visto N°9 otorgándole un plazo de cinco días hábiles para formular observaciones, presentándose ambos de manera presencial para presentar sus descargos. Con ello se ha dado íntegro cumplimiento a la exigencia de audiencia previa que prescribe el artículo 53 de la Ley N° 19.880, conforme al estándar establecido por la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema, que no requiere comparecencia presencial sino que la notificación otorgue al interesado una oportunidad real y efectiva de alegar antes de adoptarse la decisión.

3°. Que, se recibieron observaciones de parte de los interesados notificados lo que consta en el Informe de la Unidad

de Adquisiciones singularizado en el Visto N° 10, las que han sido debidamente ponderadas y no desvirtúan los vicios de legalidad detectados.

4°. Que los vicios detectados son de carácter sustantivo e insubsanables dentro del proceso de adjudicación realizado, por cuanto afectan la correcta evaluación de las ofertas ya que una de ellas cual es la de la empresa Marco Silva Silva RUT , por error involuntario fue declarada inadmisibile, de modo que no es posible corregirlo sin retrotraer el proceso a la etapa de Evaluación de las Ofertas. En consecuencia, la única forma de restablecer la legalidad es invalidar el proceso de adjudicación y realizar una reevaluación de las ofertas incluyendo la del Señor oferente Marco Silva Silva RUT

5°. Que la invalidación produce efectos retroactivos desde la fecha del acto invalidado, conforme a la naturaleza jurídica de la potestad invalidatoria establecida en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, retrotrayendo la situación al estado anterior a la adjudicación de la licitación ID 4164-29-LE26.

6°. Que la presente invalidación no obsta a que la Municipalidad realice una nueva evaluación de las ofertas y readjudicación para satisfacer la necesidad de contar con el servicio de producción técnica de la fiesta del Chacolí y el Chamanto 2026.

DECRETO

I.- INVALIDÁSE, con efecto retroactivo a la fecha de su dictación, el Decreto Alcaldicio N°1234/2026, de fecha 16 de junio de 2026, que adjudica la licitación ID 4164-29-LE26 **“Producción Técnica Fiesta Del Chacolí Y El Chamant”**, por adolecer de los vicios de legalidad descritos en el considerando 1° del presente decreto. En consecuencia, queda sin efecto, con igual carácter retroactivo, la adjudicación de la Licitación ID 4164-29-LE26 derivados del decreto invalidado, incluyendo las actuaciones de la Comisión Evaluadora y cualquier otro acto del procedimiento.

II.- DÉJASE SIN EFECTO la Adjudicación del proceso licitatorio ID 4164-29-LE26 en su integridad, retrotrayéndose la situación jurídica al estado anterior, esto es, desde el estado de “Adjudicada” a “Cerrada”.

III.- INSTRÚYESE a la Unidad de Adquisiciones para que en informe a la Comisión Evaluadora que debe reevaluar todas las ofertas presentadas al proceso licitatorio ID 4164-29-LE26 **“Producción Técnica Fiesta Del Chacolí Y El Chamant”**, ajustándose íntegramente a la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

IV.- INFÓRMASE la presente invalidación en el Sistema de Información del Portal www.mercadopublico.cl, por la Unidad de Adquisiciones, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la dictación del presente decreto, actualizando el estado del proceso ID 4164-29-LE26.

V.- NOTIFÍQUESE el presente decreto a los oferentes: don Marco Silva Silva RUT y a don Mario Esteban Tiznado Torres RUT que participaron en el proceso licitatorio ID 4164-29-LE26, mediante oficio de la Unidad de Adquisiciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RÓDRIGO CALDERON PERALTA
Secretario Municipal (S)



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECRETO APRUEBA BASES	Digital	Ver		
DECRETO ADJUDICA LICITACION	Digital	Ver		
DECRETO INICIA PROCESO INVALIDACION	Digital	Ver		
OFICIO 15 Y 16	Digital	Ver		
INFORME RESUMEN AUDIENCIAS PREVIAS	Digital	Ver		

BAG/FAC/COA/JGG/CMD

DISTRIBUCIÓN:

FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JOSE IGNACIO GODOY GOMEZ - ASESOR JURIDICO ASESORIA JURIDICA
CARMEN MIRANDA DIAZ - ENCARGADO ADQUISICIONES ADQUISICIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21946008&hash=32f00>